



RESOLUCION No. CSJMER21-248
30 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se corrige la Resolución CSJMER21-125 del 13 de agosto de 2021.”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ANTECEDENTES:

Que Diana Liz Parrado Gutierrez, en su condición de concursante admitida, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición en contra de la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, la cual fue resuelta dentro del término legal mediante Resolución CSJMER21-125 del 13 de agosto de 2021; sin embargo, una vez verificados los registros de elegibles, se evidencio que se presentó un error aritmético en la sumatoria de los días de experiencia que esta reportado en el cuadro transcrito.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Esta corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por la recurrente encontrando, que se cometió un error aritmético que corresponde a:

Seccional	Identificación	Apellidos	Nombres	Código Cargo	Cargo	Archivo cargado	Fecha de inicio	Fecha de fin	días
META	40368775	PARRADO GUTIERREZ	DIANA LIZ	261621	Profesional Universitario de Tribunal	40368775_KRIHvext_2_constancia_tiempo_100_3_diana.pdf	1990-11-20	1990-12-17	27
META	40368775	PARRADO GUTIERREZ	DIANA LIZ	261621	Profesional Universitario de Tribunal	40368775_KRIHvext_2_constancia_tiempo_100_3_diana.pdf	1990-12-18	1991-10-31	313
META	40368775	PARRADO GUTIERREZ	DIANA LIZ	261621	Profesional Universitario de Tribunal	40368775_KRIHvext_2_constancia_tiempo_100_3_diana.pdf	01/11/1991	25/11/1991	25
META	40368775	PARRADO GUTIERREZ	DIANA LIZ	261621	Profesional Universitario de Tribunal	40368775_KRIHvext_2_constancia_tiempo_100_3_diana.pdf	1991-11-26	1992-10-05	309
META	40368775	PARRADO GUTIERREZ	DIANA LIZ	261621	Profesional Universitario de Tribunal	40368775_KRIHvext_2_constancia_tiempo_100_3_diana.pdf	1992-10-06	1995-04-09	903
META	40368775	PARRADO GUTIERREZ	DIANA LIZ	261621	Profesional Universitario de Tribunal	40368775_KRIHvext_2_constancia_tiempo_100_3_diana.pdf	1995-04-10	1996-09-01	511
META	40368775	PARRADO GUTIERREZ	DIANA LIZ	261621	Profesional Universitario de Tribunal	40368775_KRIHvext_2_constancia_tiempo_100_3_diana.pdf	1996-09-02	1996-09-04	3
META	40368775	PARRADO GUTIERREZ	DIANA LIZ	261621	Profesional Universitario de Tribunal	40368775_KRIHvext_2_constancia_tiempo_100_3_diana.pdf	2006-01-16	2006-04-17	90
									2181

81,1

Respecto a la experiencia da lugar a un adicional de 81,1 conforme el reporte que antecede y el cual no fue computado en debida forma.

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a modificar los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

159	40368775	PARRADO GUTIERREZ DIANA LIZ	261621	Profesional Universitari o de Tribunal	12	426,41	159	81,1	25	691,51
-----	----------	-----------------------------------	--------	---	----	--------	-----	------	----	--------

La presente decisión se expide con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- CORREGIR parcialmente la decisión de puntuación, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles de la señora Diana Liz Parrado Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.368.775, dispuesta en la Resolución CSJMER21-73 del 23 de mayo de 2021, del Registro Seccional de elegibles de la Convocatoria No. 4, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno - 2021.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME21-808.